

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2617
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE:
CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL
LILI - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00258-00

SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES y OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ, fueron notificados por aviso, sin que emitieran contestación alguna, por lo que fuera del caso seguir adelante con la ejecución; sin embargo, la apoderada actora allega memorial solicitando se emita el oficio de notificación al Banco Davivienda S.A., como tercero interesado en la Litis, sin indicar las razones para ello.

Como quiera que en el cuaderno segundo, a través de memorial la apoderada del extremo activo, solicita el embargo de remanentes dentro de un proceso hipotecario que se adelanta en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, adelantado por Banco Davivienda S.A., contra los aquí demandados, al parecer, la petición de aquella, tiene relación con dicho proceso.

En ese orden de ideas, previo a atender la solicitud de notificación al Banco Davivienda, como tercera interesada dentro del presente asunto, se hace necesario requerir a la solicitante, para que allegue el Certificado de tradición del inmueble aquí perseguido, donde se pueda evidenciar la inscripción del embargo dentro del proceso hipotecario, razón por la cual el Despacho, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada demandante, para que allegue el certificado de tradición del inmueble aquí perseguido, con el embargo registrado en favor del proceso hipotecario, adelantado por el Banco Davivienda S.A., contra los aquí demandados, previo a notificar al Banco Davivienda como tercero interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA